



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-MPM

Moyobamba, 31 de julio de 2024.



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

#### POR CUANTO:

El concejo de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en sesión ordinaria N°14, realizado el día martes 30 de julio del 2024, en uso de sus facultades legalmente conferidas y;

#### VISTO:

El Dictamen N° 010-2024-MPM/CM/C-EA de fecha 30 de julio del 2024, de la Comisión de Economía y Administración, que opina favorablemente para que el Pleno del Concejo Municipal, actúe y proceda conforme a sus atribuciones, en estricta aplicación y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, a fin de aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal, que tiene como finalidad la ampliación de Amnistía Tributaria de intereses moratorios de los impuestos; predial, alcabala, vehicular, fraccionamiento tributario, deuda en cobranza coactiva (incluido costas y gastos procesales), arbitrios municipales y condonación del derecho de emisión de todos los periodos tributarios; en virtud del Informe Legal N° 132-2024-MPM/OGAJ, de fecha 22 de julio del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía antes indicada y las funciones de gobierno de las Municipalidades son ejercidas por los Concejos Municipales a través de la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 39° de la Ley N°. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo 200° numeral 4) de la Constitución Política del Perú; que otorga el rango de ley a las Ordenanzas Municipales;

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú regula la Potestad Tributaria del Estado, norma que atribuye el ejercicio del poder tributario a los Gobiernos Locales; el mismo que señala en su segundo párrafo, "(...) Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley. El Estado al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los Principios de Reserva de Ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona (...)";





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-MPM



Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatorias, en adelante TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;



Que, el numeral 3) del artículo 27° del Texto Único Ordenado del referido código Tributario, contempla la condonación como un medio de extinción de la Obligación tributaria;



Que, asimismo, el citado Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Artículo 41° del TUO del Código Tributario, establece que: La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, el artículo 52° del dispositivo legal antes citado, establece que es competencia de los gobiernos locales, administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley les asigne;



Que, en atención a las normas legales glosadas y las facultades otorgadas a las municipalidades en materia tributaria, se observa que se encuentra dentro de las competencias del corporativo el otorgamiento de incentivos a los contribuyentes a fin de coadyuvar a promover el cumplimiento puntual de las obligaciones tributarias y por ende obtener una mayor recaudación que permita financiar los servicios públicos locales que brinda la Municipalidad;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 572-MPM, del 20 de junio de 2024, se otorga la Amnistía Tributaria de intereses moratorios de los impuestos; predial, alcabala, vehicular, fraccionamiento tributario, deuda en cobranza coactiva (incluido costas y gastos procesales), arbitrios municipales y condonación del derecho de emisión de todos los periodos tributarios.



Que, según el Informe Legal N° 132-MPM/OGAJ, de fecha 22 de julio del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente la Ampliación de la campaña de Amnistía Tributaria por concepto de los Impuestos; predial, alcabala, vehicular, fraccionamiento tributario, deuda en cobranza coactiva (incluido costas y gastos procesales), arbitrios municipales y condonación del derecho de emisión de todos los periodos tributarios, desde el 01 hasta el 31 de agosto del presente año.

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";



*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-MPM

Que, Mediante resolución de alcaldía N° 236-2024-MPM/A, de fecha 30 de julio del 2024, se encarga el despacho de alcaldía a la regidora Elsa Putpaña Ruíz;

Que, después del análisis y debate correspondiente, estando al Dictamen N° 010-2024-MPM/CM/C-EA, de la Comisión de Economía y Administración, el Concejo Provincial de Moyobamba y en virtud a las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9°, concordante con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se **APROBÓ** lo siguiente:

**"ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMPLIACION DE LA CAMPAÑA DE AMNISTIA TRIBUTARIA POR CONCEPTO DE LOS IMPUESTOS; PREDIAL, ALCABALA, VEHICULAR, FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO, DEUDA EN COBRANZA COACTIVA (INCLUIDO COSTAS Y GASTOS PROCESALES), ARBITRIOS MUNICIPALES Y CONDONACION DEL DERECHO DE EMISION DE TODOS LOS PERIODOS TRIBUTARIOS".**

**Artículo Primero. - APROBAR** la ampliación de la Campaña de Amnistía Tributaria Municipal, a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2024, la misma que incluye la condonación del 100% de los intereses moratorios, reajustes, intereses de fraccionamiento, gastos y costas de cobranza coactiva y gastos administrativos (servicio de emisión mecanizada y reparto a domicilio de la cuponera) generados por los conceptos del impuesto predial, Alcabala, Vehicular y Arbitrios Municipales.

**Artículo Segundo. - AMPLIAR** el otorgamiento de los beneficios tributarios a los contribuyentes que tienen pendiente el pago de sus tributos, con un tratamiento especial al 31 de agosto, aplicado en los siguientes casos:

- Pago total por los periodos tributarios vencidos y exigibles por concepto del impuesto predial.
- En caso que opte por el pago parcial del impuesto predial se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.
- Pago total del impuesto de alcabala y vehicular vencidos.
- En caso que opte por el pago parcial del impuesto de Alcabala y Vehicular se atribuirá en orden a la antigüedad del vencimiento de la deuda tributaria.
- Pago total o parcial de las cuotas generadas por fraccionamiento tributario.
- Pago total o parcial por los meses vencidos hasta el periodo 2023, por el concepto de Arbitrios Municipales.
- Pago total o parcial por los meses vencidos hasta mayo del 2024, por el concepto de Cobranza Coactivo.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 575-MPM**

DEUDA TRIBUTARIA	PERIODO	DESCUENTOS	
		INSOLUTO	INSOLUTO A PAGAR
ARBITRIOS MUNICIPALES	2019 y anteriores	60%	40%
ARBITRIOS MUNICIPALES	2020 al 2023	20%	80%



**Artículo Tercero. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**Artículo Cuarto. - FACULTAD DEL DESPACHO DE ALCALDIA.**

Facúltese al señor Alcalde, para que, mediante acto resolutivo, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto. - DIFUSIÓN Y PUBLICACIÓN**

Encárguese al Área de Relaciones Públicas y Comunicaciones la difusión de la Ordenanza Municipal y a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, la publicación en el diario de mayor circulación de la ciudad sin perjuicio de su publicación en el portal institucional de la entidad: [www.munimoyobamba.gob.pe](http://www.munimoyobamba.gob.pe).

**Artículo Sexto. - VIGENCIA** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del 2024.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION DE SAN MARTIN

*[Signature]*  
ELSA PUTPAÑA RUIZ  
ALCALDE (e)